



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **008** .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, **08 MAYO 2018**

VISTOS:

El Informe N° 391-2018-GRAP/GRI/SGED emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos a través del cual solicita la conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe N° 391-2018-GRAP/GRI/SGED el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que estando en formulación, actualización de la elaboración de los expedientes técnicos:

1. "Instalación del Sistema de Riego en el Sector Paucho Rumi Cocha - Willcayoc, de la Comunidad de Culluni Izquierdo, Distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros – Apurímac" – Código SNIP N° 278435.
2. "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Erapampa, Paucapata, Uchubamba, La Victoria, Cedropampa, La Florida, Villa Pampas, Distrito de Cocharcas - Chincheros – Apurímac" – Código SNIP N° 335626.

Razón por la cual solicita la conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), realizando la propuesta correspondiente.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "**La Gerencia Regional de Infraestructura, queda facultada para conformar Comisiones Especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros**". La Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) se constituye como órgano consultivo con las siguientes funciones: 1. Absolver las consultas planteadas de las unidades ejecutoras, 2. Evaluar y aprobar los Expediente Técnicos, los cuadros de presupuestos analíticos, así como la reformulación de los mismos sea el caso solicitado al CRA, en tal sentido la solicitud realizada por el Sub Gerente de Estudios Definitivos resultaría procedente, siendo facultad de ésta Gerencia conformar dicha comisión;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente o Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR";

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

Jr. Puno 107 - Abancay – Apurímac – Perú Teléfono Central: 083-321022 / 083-322936 anexo: 149
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos:

1. "Instalación del Sistema de Riego en el Sector Paucho Rumi Cocha - Willcayoc, de la Comunidad de Culluni Izquierdo, Distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros – Apurímac" – Código SNIP N° 278435.
2. "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Técnico en los Sectores Erapampa, Paucapata, Uchubamba, La Victoria, Cedropampa, La Florida, Villa Pampas, Distrito de Cocharcas - Chincheros – Apurímac" – Código SNIP N° 335626.

Comisión que estará integrada por:

PRESIDENTE	Ing. César Quispe Casas
INTEGRANTE	Ing. Klever Yonny Aranibar Escudero
INTEGRANTE	Ing. Guido Contreras Sauñe

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

